

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franco, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de San Isidro de esta Corte y de Sevilla una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino á la Cátedra de Francés de los respectivos establecimiento, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia para la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse

en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 73 de 14 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 680.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE MURCIA

Circular núm. 1.

Habiéndome hecho cargo de esta Inspección de Sanidad, para la cual fui nombrado previa la oposición correspondiente exigida por la legislación vigente, cúmpleme dirigir un expresivo y cariñoso saludo, en primer término á cuantos por ministerio de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, vienen obligados á compartir conmigo la árdua y espinosa labor, si, pero gratísima, humanitaria y culta al mismo tiempo, de velar por el exacto y fiel cumplimiento de las modernas disposiciones sanitarias; y á cuantos se invisten con el honorífico título de Médico, Farmacéutico y Veterinario, pues de todos ellos espero entusiasta y eficaz cooperación en el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la provincia de Murcia; misión ésta la más apropiada para obtener la suspirada regeneración de la raza española; pues sabido es el apotegma de *mens sana in corporae sano*, fundamento el más sólido en que se basan los progresos todos de las naciones cultas.

He de saludar también á todas las Autoridades así civiles, militares y eclesiásticas y á cuantos desempeñan en la Sociedad función educativa y pedagógica, á la prensa política ó profesional, cuanto á los que se dedican al desenvolvimiento progresivo de la riqueza del suelo y subsuelo murciano, y á todos los habitantes de esta hermosísima provincia española; por que de todos espero me han de facilitar el desempeño de mi cargo; ya que por grande que fuese mi inteligencia, por animosa y potente que fuese mi voluntad, y ambas puestas al servi-

cio entusiasta y perseverante de la higienización de esta provincia, nada podrían obtener, mucho menos siendo como son muy limitadas mis naturales facultades, sino les acompañasen la cooperación decidida y tenaz, de cuantos han de concurrir á llevar á cabo la labor llamada á ser cumplida, y han de ser factores activísimos de la transformación sanitaria de esta provincia.

Conocida es la aterradora cifra de mortalidad que anualmente arrojan los cuadros demográficos de esta provincia, sabido es, que para reputarse salubre y por ende habitable una urbe y una región, precisa que su promedio anual de mortalidad no pase de un veinte por mil habitantes; y es cierto desgraciadamente que en esta provincia excede de esta cifra en un 12 á un 14 por 1.000: lo cual significa, dada la población de esta provincia, que anualmente muere un exceso de más de ocho mil individuos, representando para la riqueza del país, una pérdida de veinticuatro millones de pesetas, en el supuesto de que cada vida que se pierde no se le calcule más valor que el de tres mil pesetas; cuya pérdida agrava las de índole moral, que sufren las familias con las de sus seres queridos.

Para conseguir la reducción de las inmensas pérdidas de todo orden que representa la cuenta anterior, hecha al correr de la pluma, es preciso que cuantas medidas de saneamiento é higienización, tanto física como moral que, á virtud de la autoridad de que me hallo investido he de ordenar, sean ejecutadas y cumplidas por todos con el agrado y celo requerido por un trabajo tan humanitario y civilizador; y á lograrlo he de procurar, con todas las energías de mi amor al progreso sanitario, concurrir activamente á la extinción de los focos infecciosos, aislando los primeros casos y desinfectando enérgicamente; propagar incansablemente la vacuna jennerriana; destruir los focos tuberculosos que nos arrebatan en flor las vidas de muchos, que, pudieran ser, si vivieran, ciudadanos inteligentes y valerosos, los cuales concurrirían al enaltecimiento del país español; á la extinción del paludismo, que primeros suspende la vida activa y después anemando los seres, degenera á las generaciones subsiguientes; y por último á la persecución del intrusismo profesional, el cual no solo representa una usurpación de estado civil, perturbando el ejercicio de las profesiones sanitarias, si que lo que es más de lastimar produce conjuntamente con perjuicios graves, en la mayor parte de los casos, á los enfermos que

por ignorancia acuden al curanderismo, una obra de incultura que degrada y envilece.

Para que yo pueda acometer la multiplicidad de problemas sanitarios reclamados para la transformación higiénica de esta provincia, graduándolos no solo por su importancia, si que también por su ordenado desenvolvimiento, espero que tanto los funcionarios técnicos de Sanidad, cuya superior gerarquía me ha sido encomendada por el Gobierno de S. M., cuanto á las autoridades locales de todos los Municipios de la provincia, cumplan exactamente y con el celo requerido por su importancia superior y social los artículos de la Instrucción de Sanidad, 27, 28, 29, 30, 42, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 86, 91, 93, 94, 95, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 136, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 152, 153, 154, 159, 181, 182, 183, 184, 187 y 188; todos los cuales les menciono uno por uno á fin de recordar cuanto en ellos se encuentra ordenado, y cuyo fiel cumplimiento bastará para obtener desde luego un considerable avance en el progreso sanitario de Murcia, y por ende una aminoración notabilísima en el promedio de mortalidad anual.

Me anima la esperanza de que cuantos vienen obligados á cumplir fidelísimamente lo dispuesto en los artículos que dejo consignados, lo harán con el placer que en todo corazón generoso y amante del progreso verdad, produce siempre el cumplimiento del deber más grato, cual lo es de contribuir al sostenimiento de la salud de sus conciudadanos; con lo cual no me veré nunca en la necesidad de aplicar lo dispuesto en el capítulo XVII de la Instrucción de Sanidad, que de verme alguna vez en la precisión de cumplir, lo habria de lamentar con todas las veras de mi alma.

Terminaré dirigiendo un ruego expresivo á los ilustrados representantes que en Murcia y su provincia, tienen los órganos de publicidad; á la prensa científica y política, le pido su eficaz y valioso auxilio, tanto para difundir con sus poderosos medios la educación higiénica, cuanto con sus denuncias sobre las infracciones que observen en las medidas higiénicas, de las adulteraciones de alimentos y bebidas que conozcan; habiéndoles yo de agradecer muchísimos cualquier defecto, omisión ó transgresión sanitaria notaren, se apresuren á comunicármelas, para una vez conoci-

da por mí, le ponga el oportuno remedio, si es capaz de él, ó en caso contrario influya la corrección requerida por el delito sanitario cometido.

Murcia 24 de Marzo de 1907.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Celestino M. de Argenta.

Quarta sección.

Número 682.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.

Dispuesto en Real orden de 13 del actual la contratación en pública y simultánea subasta con el carácter de extraordinaria, del usufructo de la almadraba denominada Virgen del Carmen, que se cala en aguas del distrito de La Selva, perteneciente a la provincia de Barcelona, se hace público por medio del presente edicto, que dicho acto tendrá lugar simultáneamente con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura de Estado Mayor y en la Comandancia de Marina de Barcelona para los que gusten examinarlo en horas hábiles de oficina el día 30 de Abril próximo a las once, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en el mencionado día y hora en esta Capitanía general y en la expresada Comandancia de Marina de Barcelona.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que a continuación se expresa y estarán extendidas en papel sellado de peseta, clase undécima, y se presentarán personalmente por los interesados en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador personalmente su cédula de vecindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de cien pesetas en metálico, ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas todas las proposiciones que no alcancen al precio de quinientas pesetas que se establece como tipo en la presente subasta; en la inteligencia de que los que hagan proposición a nombre de otra persona, deberán presentar con el pliego de proposición la cédula personal y el talón del depósito y un poder notarial autorizando lo en debida forma.

El licitador a cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición novena la décima parte de la cantidad a que ascienda la ofrecida en su proposición durante el periodo de cuatro años.

El contrato con arreglo al artículo noveno del vigente Reglamento de Almadrabas será por diez y seis años, pero los arrendatarios podrán rescindirle al final de cada cuatro si no les conviniese continuar con el calamento, siempre que lo soliciten antes del día primero de Junio de cada periodo. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio a la navegación ó que lo considere conveniente a los intereses de la Hacienda, siempre que se le haga saber al arrendata-

rio antes del día primero de Junio del último año de cada periodo.

Las marcaciones en que debe estar situada esta almadraba son las siguientes: por el Sur 180° monte San Salvador; por el O. 236° 11' islote Pelandrin, y por el Norte N.O. 351° 43' con el Cap-Ras referidos los ángulos al Norte verdadero y amarrando la rabera al islote Pelandrin, con longitud de 800 metros y 31 de fondo.

Cartagena 21 de Marzo de 1907.—El Jefe de E. M. interino, Rosendo Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impués to del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid», número..., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de..., número... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de.... (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se compromete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego, y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra).

Quinta sección.

Número 678.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Asunción Martínez Ros, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Asunción Martínez Ros, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las once, en la oficina de esta Agencia, en Murcia Vara de Rey 13, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anóciense al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá a la vez de notificación a la interesada; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D.ª Asunción Martínez Ros. Dos fanegas cinco celemines de tierra secano, equivalente a una hectá-

rea, 62 áreas y 11 centiáreas, situadas en el partido del Gimonado, término municipal de Pacheco, banal que nombran del Grande; que linda Norte Francisco Lizana Ortiz; Este María López Inglés; Sur Isidro Martínez Ros, y Oeste camino de los Martínez a Pozo-Estrecho. . . . 314 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el princi-

Pts. Cts.

pal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Marzo de 1907.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 2.064.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª Contribución rústica.—Término de Totana.—Segundo trimestre de 1906.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Número de orden del repartimiento, Nombres de los contribuyentes, Domicilio, Cuotas, Pesetas. Includes a sub-section for TRIMESTRALES.

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
1014	José Martínez Lorente.	Pino.	2 16	89	José Méndez Ruiz.	Mazarrón.	1 88
74	Isabel Martínez Molina.	Caños.	2 27	90	Pedro Méndez, su viuda.	Alhama.	1 53
149	Antonio Martínez.	Mecas.	2 39	94	Bartolomé Morales Avellaneda.	Mazarrón.	4 84
325	José Nuñez Murcia.	Alamo.	1 53	95	Juan Morales Méndez.	Id.	3 41
431	Alfonso Romero Martínez.	Peregrino.	6 99	97	Josefa Moreno Jorquera.	Id.	6 77
97	Gabino Ruiz.	Vidal Abarca.	2 16	98	Pedro Mulero Costa.	Id.	2 56
543	Miguel Sánchez Vera, hermanos.	Mayor Triana.	2 16	99	Rodrigo Mulero García.	Id.	1 65
754	Josefa Andreo Merino.	Paretón.	7 56	700	Andrés Muñoz Acosta.	Id.	3 36
74	Ginés Aznar Blaya.	Id.	7 17	15	Francisco Navarro.	Murcia.	3 07
842	José Cánovas Rubio.	Id.	3 41	19	Angel Nuñez Palma.	Blanca.	12 34
50	Miguel Caparrós.	Id.	3 41	25	Juan Pagán Mayordomo.	Mazarrón.	4 21
96	Bernardino Crespo Andreo.	Id.	6 26	26	María Pallarés García.	Aledo.	2 61
99	Bernardino Crespo Costa.	Id.	7 72	30	Pedro Paredes Paredes, hs.	Mazarrón.	5 17
911	José Crespo Merino.	Id.	4 60	42	Francisco Pérez Muñoz.	Lorca.	2 10
12	Juan Crespo Merino.	Id.	6 31	44	José Pérez Ruiz.	Id.	3 87
13	Andrés Vicente Crespo Merino.	Id.	2 90	45	Vicenta Pérez é hijos.	Id.	1 82
36	José García Andreo.	Id.	4 49	52	Manuel Pico Pagán.	Cartagena.	1 76
44	Pedro García Camacho.	Id.	8 25	59	Bonifacio Robles Martínez.	Fuente-álamo.	5 63
50	Ginés García Costa.	Id.	3 41	61	Juan Romera Vidal.	Aledo.	1 94
61	Andrés García García.	Id.	3 41	63	Francisco Antonio Romera.	Id.	8 70
67	Juan García García.	Id.	7 50	64	Joaquina Romera Andreo.	Lorca.	3 01
2021	Juan Gómez Romera.	Id.	1 71	69	Francisco Romera.	Id.	2 90
49	Pedro Heredia García.	Id.	5 12	74	Pasqual Ruiz Oliver.	Id.	1 59
55	José Hernández Martínez.	Id.	1 53	78	Miguel Sánchez Martínez.	Mazarrón.	2 90
56	Juan Hernández Martínez.	Id.	3 41	86	Antonio Teruel.	Cartagena.	2 22
68	Roque Legaz Ruiz.	Id.	3 70	90	Teresa Torres García.	La Unión.	7 41
110	José Antonio Marín Ruiz.	Id.	3 41	91	Ruperto Torres Legar.	Mazarrón.	3 75
54	José Martínez García.	Id.	2 56	92	Agustín Tudela Cánovas.	Aledo.	3 70
57	Salvador Martínez García.	Id.	3 41	93	Pedro Tudela Rivas.	Id.	2 45
81	Juan Martínez Muñoz.	Id.	6 71	97	Juan Antonio Tudela.	Id.	4 84
86	Alfonso Martínez Pérez.	Id.	2 16	98	Juan Ramón Tudela.	Id.	5 "
312	Francisco Pérez Martínez.	Id.	2 33	808	Ignacio Vivancos Manresa.	Mazarrón.	1 65
74	José Rosa Vidal.	Id.	2 10	10	Ignacio Vivancos Vivancos.	Id.	5 34
412	Juan Sánchez Navarro.	Id.	1 71	13	Juan Zabala Pascual.	Aledo.	2 67
1965	Ginés García García.	Reguero.	1 88				
2053	Domingo Hernández López.	Id.	2 73				
100	Marcos López.	Id.	2 73				
46	Pascual Martínez Franco.	Id.	3 87				
27	Ginés Miras Pérez.	Id.	7 11				
324	Isabel Pérez Tudela.	Id.	2 10				
89	José Ruiz Zamora.	Id.	1 71				
480	Juan Vivancos Dávila.	Id.	3 41				
506	José Aledo, presbítero.	Murcia.	6 94				
10	Antonio Andreo García.	Mazarrón.	1 76				
15	Aurelia Andullar.	Cartagena.	1 71				
24	Antonio Bosque Belmonte.	Lorca.	1 53				
26	Francisco Cánovas Alcón.	Aledo.	6 14				
31	Pedro Cánovas García.	Id.	2 17				
32	Alfonso Cánovas Martínez.	Id.	1 88				
33	Damián Cánovas Martínez.	Cartagena.	3 92				
34	Francisco Cánovas Martínez.	Aledo.	4 49				
35	Id.	Murcia.	6 03				
48	Martín Carpio García.	Id.	2 05				
57	Marcelino Costa Eardín.	Mazarrón.	2 16				
58	Pedro Costa Vidal.	Id.	5 "				
63	Juan Escribano Arcés.	Id.	2 16				
72	Juan García Costa.	Id.	2 27				
77	Juan García Martínez.	Lorca.	5 57				
80	Faustino García Molina.	Cartagena.	2 05				
87	Juan García Pallarés.	Aledo.	3 41				
89	Sebastián García Romero.	Id.	1 99				
90	Juan García Rosique, hermanos.	Lorca.	17 68				
95	Angela García, por su hijo.	Aledo.	1 88				
601	Fernando González García.	Mazarrón.	6 77				
2	Pedro Gómez Molina.	Cartagena.	5 97				
4	Carolina González García.	Madrid.	2 50				
5	Josefa González Martínez.	Murcia.	4 39				
16	Marcos Guillén Crespo.	Mazarrón.	4 78				
17	Mateo Hermosa Cerón.	Alhama.	5 23				
25	Juan Izquierdo hers.	Murcia.	1 71				
26	Felipe Marín hers.	Alhama.	36 28				
33	José M.ª Cerón Guerao.	Cartagena.	1 76				
39	Juan Pedro López Aznar.	Mazarrón.	3 24				
40	Andrés López Belmar.	Lorca.	2 73				
43	Benito López Legar.	Mazarrón.	4 15				
45	Paula López López.	Id.	1 53				
49	Juan López Pascual.	Aledo.	1 99				
51	Francisco López Ruiz.	Lorca.	3 36				
54	José López.	Cartagena.	1 71				
55	José López, hers.	Aledo.	2 50				
56	Juan López.	Id.	2 39				
58	Miguel López.	Fuente-álamo.	8 92				
64	María Martínez Carlos, hers.	Murcia.	3 01				
68	Manuel Martínez Martínez.	Lorca.	1 53				
69	Juan Martínez Martínez, hers.	Aledo.	5 29				
72	José Martínez Pérez.	Lorca.	1 76				
74	Ana Martínez, viuda de Hernández.	Murcia.	5 06				
75	Castro Martínez, hers.	Aledo.	1 99				
77	Juan Martínez.	Id.	5 51				
83	Andrés Méndez Granados.	Lorca.	3 01				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 15 de Septiembre de 1906.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Enero próximo pasado.

Extraordinaria del día 1.º

No se celebra por falta de número.

Supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

Lo invertido en las reparaciones del camino de las Ramblas cuarta semana, de trabajos en el Realejo segunda, en el de Cagitan primera y cuarta de lo gastado en las calles.

La cantidad a que ascendían los socorros suministrados a presos por arresto menor, durante el mes de Diciembre último.

Proceder a la formación del alistamiento de los mozos a quienes corresponde reemplazar el Ejército en el presente año.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre anterior.

Supletoria de la extraordinaria del día 1.º

Se acuerda dar por formada la lista de los señores que han de tener derecho en el corriente año en la elección de Compromisarios para Senadores y exponer al público una

copia de ella, hasta el día 20 del mes que cursa.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales

Exponer al público la rectificación del padrón de habitantes en el corriente año.

Proceder a la formación de las seis secciones de las que han de ser elegidos los diez y ocho vocales, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Pagar el primer trimestre del presente año de la suscripción de este Municipio a la «Gaceta de Madrid».

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores, y que queden incorporados los créditos a que ascienden el presupuesto vigente, remitiendo las oportunas certificaciones por duplicado al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Supletoria del día 16.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes para el presente año.

Pagar al oficial primero de la Secretaría lo gastado en su viaje a la capital de la provincia, para asuntos del servicio.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Intervenir la recaudación de la renta de consumos interin no se aprueba definitivamente la subasta.

Proceder por la vía de apremio contra el rematante de consumos del pasado año, si no pagaba lo que adeudaba al Ayuntamiento.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Los aprovechamientos de productos forestales de los montes comunales de este pueblo a cargo del Ministerio de Fomento, para el presente año, remitiendo certificación por duplicado de dichos acuerdos al señor Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Aprobar definitivamente la lista de los señores con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Admitir el ingreso a los fondos del Pósito de esta villa que hacía el presbítero D. José Yarza Buitrago a nombre de su señor padre D. José Yarza Aledo, que fué fiador de D. Manuel Díaz Marín, de la cantidad que de dichos fondos tomó en el año 1834, dándose por extinguido dicho crédito por ser procedente según la regla 2.ª del art. 6.º de la nueva ley de Pósitos de Enero último.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Que pasara a estudio e informe de la comisión de Hacienda la instancia de D. Faustino Molina Andreu, en la que solicitaba del Ayuntamiento que su pensión como empleado municipal jubilado se le pagara por meses vencidos, y no por trimestres como se hacía en la actualidad.

Asistir el Ayuntamiento según costumbre a la función llamada de las caudelas, proveyéndose de la cera para ello necesaria.

Incluir en las listas de pobres a varios vecinos de esta villa.

Pagar al Farmacéutico municipal D. Guzmán Ros Martínez, el importe de los medicamentos facilitados a pobres, durante el presente mes.

Que el Sr. Alcalde por los medios reglamentarios, ordene llevar a efecto el deslinde del camino rural lindante con Manuela Lucas Toledo, en un banal de su propiedad, situado en el pago de los Alvarez, al objeto de reivindicar el terreno que dicho camino ha roturado la referida Manuela Lucas, dando cuenta del resultado para acordar lo que procediera.

Cieza 31 de Enero de 1907.—El Alcalde J. Marín.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 6 de Febrero.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por el Secretario, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, certifico.—Pascual Marín.

Número 428.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Extraordinaria del día 1.º

Se formaron las listas de electo-

res de Compromisarios que tienen derecho a votar Senadores, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y se acordó exponerlas al público hasta el día 20 de este mes, para oír las reclamaciones pertinentes que puedan producirse.

Ordinaria del día 7.

Se acordó:

Aprobar las actas de la extraordinaria y ordinaria anteriores.

La distribución de fondos para este mes.

Aprobar la cuenta de lo recaudado en la estación telefónica municipal en el 2.º semestre de 1906, que asciende a 206'15 pesetas.

Declarar la validez de la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año corriente, y adjudicarla definitivamente en favor del mejor postor Antonio Fernández Molina en 201'51 pesetas, y que se le requiera para que preste la fianza definitiva que exige el pliego de condiciones.

Ordinaria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores resultantes de la liquidación del presupuesto de 1906 con el refundido que ha de regir en 1907, y que una certificación de aquellas y copia del estado demostrativo y presupuesto definitivo, se remita al Sr. Gobernador civil a los efectos del Real decreto de 21 de Marzo de 1905.

Aprobar asimismo el extracto de acuerdos del mes de Diciembre y que se publique en el *Boletín oficial*.

Aprobar también la nómina de guardas temporeros de montes, cuyos haberes del mes de Diciembre importan 105'78 pesetas.

Aprobación y pago de la cuenta de gastos en la reparación del camino vecinal de Ojós, importante 29'50 pesetas.

Pagar al Sr. Alcalde el 1 por 100 de recaudación de la contribución de utilidades de empleados en el pasado año 1906; ascendente aquel a 7'51 pesetas.

Formar cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el año 1907 a 1908; y

Devolver a los anteriores rematantes de los arbitrios de pesas y medidas y de pasaje por el puente sobre el Segura, las fianzas que prestaron en metálico, por hallarse ambos solventes con el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para votar Senadores, y que se publique nuevamente antes del 8 de Marzo.

Declarar también ultimada la rectificación del padrón general de habitantes.

Aprobación y pago de la cuenta de medicamentos suministrados a enfermos pobres en el 4.º trimestre de 1906, importante 220'67 pesetas.

Prestar conformidad a la fianza definitiva que en metálico ha constituido el rematante del arbitrio de pesas y medidas en el año actual; y

Fijar definitivamente las cuentas municipales justificadas correspondientes al ejercicio de 1906, y admitir la de propiedades y derechos tal y como la ha formulado el Sr. Alcalde, quedando una y otras de manifiesto al público en la Secretaría, durante quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda exami-

narlas y formular por escrito sus observaciones.

Ordinaria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar la nota de aprovechamiento que han de realizarse en los montes comunales durante el año forestal de 1907 a 1908, y remitirla a las oficinas del distrito.

Que informe la Comisión de policía urbana en el escrito de D. José María Núñez Fernández, que solicita una parcela de terreno de la vía pública situada en la calle del Pardo y colindante con una casa de su propiedad; y

Librar mil pesetas al Procurador de Albacete D. Trinitario Cantos, para que vaya atendiendo a los gastos del pleito que sostiene este Ayuntamiento con D.ª María del Rosario Molina.

Blanca 5 de Febrero de 1907.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Certifico yo el infrascrito Secretario, que el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 del corriente.

Blanca 13 de Febrero de 1907.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.

#### Octava sección.

Número 666.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE RICOTE

Don Alfonso Sáez Martínez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo, a Miguel Martínez Tomás (a) Horniga, de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y Carmen, natural de Pliego, jornalero, sin instrucción y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el término indicado a celebrar juicio de faltas por hurto de vino al vecino de ésta Pascual Avenza Gómez; apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ricote a veinte de Marzo de mil novecientos siete.—Alfonso Sáez.—P. S. M., Manuel Cánovas.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Número 413.

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

#### AMIGOS CONSECUENTES

Mina «Marsellesa»

SITUADA EN CABO DE GATA

Constituidos en Junta general extraordinaria el día 2 de Julio del 1906, se acordó hacer un dividendo pasivo de 2'50 pesetas por acción, para atender a gastos habidos; haciéndolo saber a los interesados. Al propio tiempo, se les advierte, que de no efectuar el pago y la presentación de títulos en la Contaduría de esta Sociedad, calle de San Antonio núm. 3, principal, dentro de los quince días siguientes a la fecha de este anuncio, el que no lo haga, se entenderá que renuncia al interés que lleva en la referida Sociedad, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley de Sociedades

mineras del 6 de Julio del 1859 y demás disposiciones vigentes que tratan de la materia.

Lo que se hace público por este diario oficial, para que llegue a conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Cartagena 25 de Marzo de 1907.—El Presidente, José Minguez.—El Secretario Contador, Francisco Ayala y Martínez.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

#### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y A GUÍPZ

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 16 DE MARZO DE 1907

Saldo anterior. . . Ptas. 5.676.970'99

Imposiciones durante la semana. » 223.783'87

Suma. . . » 5.900.754'86

Reintegros. . . » 152.397'12

Saldo. . . » 5.748.357'74

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.